JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA RADICACION: 76001311000720210041100 AUTO #1333

Santiago de Cali, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

- 1. REQUERIR una vez más, a las partes para que se sirvan presentar la liquidación de crédito como quedó estipulado en la providencia del 25 de marzo de 2022. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del Código General del Proceso.
- **2. ABSTENERSE** de pagar títulos hasta tanto no den cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ